



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre del año 2020, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 1735-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 08 de octubre del 2020, el Director Regional de Salud de Huancavelica, interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2020/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 02 de octubre del 2020, que dispone *DESAPROBAR la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Hospedaje u Hoteles, para la Implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) de casos Covid – 19, en las Provincias de Churcampá, Tayacaja, Acobamba y Angaraes, según Decreto de Urgencia N° 083-2020"*.

Que, para el presente caso, es preciso tener en consideración lo dispuesto en el artículo 219° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

Que, el recurso de reconsideración en mención ha sido sustentado por los funcionarios de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quienes dieron alcances sobre la forma como se seleccionó los hoteles y hospedajes que vienen brindando el servicio en mención. Que, en ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, en atención a los considerandos precedentes y con el voto mayoritario de los miembros del consejo regional, se emite el siguiente acuerdo.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 104-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

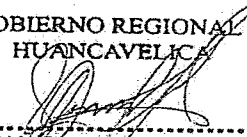
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Director Regional de Salud de Huancavelica, contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2020/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 02 de octubre del 2020, que dispone *DESAPROBAR la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Hospedaje u Hoteles, para la Implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) de casos Covid – 19, en las Provincias de Churcampá, Tayacaja, Acobamba y Angaraes, según Decreto de Urgencia N° 083-2020"*.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


MAG. PELAYO MARCA VILLANTOY
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL